

Estando juntos en el Ayuntamiento como acostumbra-
 ron J. Cortado, jurado, y Regidor, de la Villa de Calas-
 parosa, y Venia, en el día 2.^o de Abril de ochenta y tres.

Sea como lo siguiente
 El J. Al. mayor nos puenie a la Villa, que
 a consecuencia del Encargo que le ha confiado
 el Excmo. Sr. Marqués de Alsedo, se halla la cedula
 Sr. Sargual Valmixon, Alsedo, aprobado. Era
 Venia uno de Mayo, y Sr. Sarg. Igual, en
 Cabildo de su plaza. Ayudante de el
 los Vlamos de Agosto, y desde la forroza Zede-
 brar la Carrepond. de Excmo. de Obligacion, con
 Jrs. Sr. Sargual, por el tiempo, y condiciones
 que se tengan por Combementes, expira se
 den para ello, la providencia oportuna, de
 la Villa, en el día 2.^o de Mayo, en confor-
 mas de lo que, despues, el día 2.^o de Mayo, el
 Sr. Al. mayor se dexa, proceder a obligar
 con el Mexico Sr. Sargual Valmixon, la Co-
 rrepond. de Excmo. por el tiempo, y condiciones
 que surgen Combementes, siendo una de ella
 que ade manaron, por su Ayudante, con
 el tiempo de su contrata a Jrs. Sr. Sargun
 Igual, y que ex laro de que tenga jurato